



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

TESINA

**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA**

PRESENTA:

OSCAR GUIDO MOLINA.

ASESOR:

C.P. OROZCO TOLEDO JOSÉ BENADAD

MORELIA, MICHOACÁN, MAYO DE 2011.



INDICE

	INTRODUCCION	3
1.-	ASPECTOS GENERALES	4
1.1.-	Concepto de Sociedad Anónima	4
1.2.-	Análisis del concepto	4
1.3.-	Sociedad Mercantil	5
1.4.-	Clasificación de las Sociedades Mercantiles	5
1.5.-	Elementos del Contrato Social	6
1.6.-	Requisitos del Contrato Social	6
1.7.-	Contenido de la Escritura Publica	7
1.8.-	De la constitución de la Sociedad	8
1.9.-	Razón Social	8
1.10.-	Capital Social	8
1.11.-	Principales características de la S.A.	9
1.12.-	Procedimientos de Constitución de la S.A.	9
1.12.1.-	Instantáneo o Simultaneo	9
1.12.2.-	Publico o Sucesivo	9
2.-	ASPECTOS LEGALES DE LA CONSTITUCION DE UNA S.A.	11
2.1.-	Permisos para constituir una S.A.	11
3.-	ASPECTOS CONTABLES DE LA CONSTITUCION DE UNA S.A.	12
3.1.-	De Capital Fijo	12
3.2.-	De Capital Variable	12
3.3.-	Cuentas utilizadas en la Constitución de la S.A.	13
4.-	ASPECTOS FISCALES DE LA CONSTITUCION DE UNA S.A.	13
4.1.-	Fundamentos Generales de los Impuestos	13
4.2.-	I.S.R.	15
4.3.-	I.E.T.U	15
4.4.-	I.V.A.	16

4.5.-	Impuestos Estatales y Locales	17
5.-	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONSTITUCION DE UNA S.A.	17
5.1.-	Asambleas generales	17
5.1.1.-	Asamblea Constitutiva	17
5.1.2.-	Asambleas Extraordinarias	17
5.1.3.-	Asambleas Ordinarias	17
5.1.4.-	Asambleas Especiales	17
5.2.-	Administración y Control de la Sociedad	18
5.2.1.-	La Asamblea General de Accionistas	18
5.2.2.-	El Consejo de Administración	18
5.2.3.-	El Consejo de Vigilancia	18
5.3.-	Derecho de los socios	18
5.4.-	De la Información Financiera	19
6.-	CASO PRACTICO	20
6.1.-	Planteamiento	20
6.2.-	Escritura Constitutiva	22
6.3.-	Apertura de Libros	34
6.4.-	Datos adicionales	34
6.5.-	Libro diario	36
6.6.-	Libro Mayor	38
6.7.-	Auxiliar de Accionistas	40
6.8.-	Balance General	41
6.9.-	Anexo 1 Solicitud de Permiso a S.R.E.	42
6.10.-	Anexo 2 Pago de Derechos	43
6.11.-	Anexo 3 Permiso de S.R.E.	44
6.12.-	anexo 4 Aviso de Uso de Permiso	45

INTRODUCCION.

Siempre ha existido la necesidad del individuo, de asociarse, para aligerar la carga que significa establecerse comercialmente, para satisfacer necesidades de consumo, producción, competencia, así como, tomar el mercado. Uno de los factores que lo motivan es principalmente el capital necesario para lograrlo. Pero siempre regido bajo normas que permitan un juego más limpio y equitativo tanto dentro de la organización, como al exterior. Siendo formalizado mediante contratos, que implican obligaciones y otorgan derechos para las partes implicadas, y que procuran el buen funcionamiento de la sociedad.

Históricamente las Sociedades anónimas encuentran su origen en las compañías coloniales, la primera fue la compañía holandesa de las indias en 1602. Dichas compañías a su vez parecen proceder del condominio naval germánico y de algunos presentes italianos como la Casa de San Jorge. Esta última era una asociación, de los acreedores de la República genovesa, la cual para garantizar sus créditos, había asumido sucesivamente la gestión de un importante servicio, la exacción de tributos, desarrollándose así una compleja actividad comercial. Sus participantes eran sin embargo, simples acreedores de la república genovesa y no estaban expuestos a otro riesgo que el perder su propio crédito. Este se hallaba representando por títulos circulantes en el comercio (como son hoy los títulos del estado), y eran, por lo mismo, continuamente diversas las personas participantes en la Casa de San Jorge.

Este origen demuestra la importante función económica que las Sociedades Anónimas desempeñan como instrumento de las grandes empresas industriales, bancarias o mercantiles, ya que las limitaciones de las responsabilidades de los socios y la representación de sus aportaciones por medio de acciones, títulos de crédito de circulación, permiten grandes capitales por medio de pequeñas inversiones de los ahorros de gran número de personas y una contribución efectiva de la circulación de la riqueza de país; pero esta misma facilidad acarrea a su vez necesidad de protección de estos pequeños inversionistas, para evitar que sean defraudados, y por esta razón la LGSM establece bases rigurosas en cuanto a la forma de constitución de estas Sociedades Anónimas.

En México, las Sociedades Anónimas están regidas por leyes como: la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio, la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de Inversión Extranjera y Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Código Civil, Código Fiscal, por mencionar algunas. Así como por diferentes organismos tales como la Secretaria de Relaciones

Exteriores, Secretaria de Hacienda y Crédito Público por medio del Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano de Seguridad Social en el caso de tener trabajadores bajo el mando de la sociedad, por el Estado mediante el Registro Público de Comercio, etc.

Existen diversas formas bajo las cuales se puede constituir una sociedad, ya sea sociedad civil o mercantil estas últimas se encuentran plasmadas en la Ley General de Sociedades en su artículo 1ro. Las cuales son:

- I. Sociedad en nombre colectivo;
- II. Sociedad en comandita simple;
- III. Sociedad de responsabilidad limitada;
- IV. Sociedad anónima;
- V. Sociedad en comandita por acciones;
- VI. Sociedad cooperativa.

El objeto de estudio del presente trabajo es mostrar las bases para llevar a cabo la constitución de una Sociedad Anónima en los diversos aspectos que esto implica: generales, legal, contable, fiscal y administrativo.

1.- ASPECTOS GENERALES.

1.1.- Concepto de Sociedad Anónima.

Existen diversos conceptos de la Sociedad Anónima, pero en esencia tenemos que:

"Es una sociedad mercantil capitalista, con denominación y capital fundacional, representado por acciones nominativas suscritas por accionistas que responden hasta por el monto de su aportación."

1.2.- Análisis del concepto.

1. **Sociedad.** En virtud de que el contrato es bilateral o plurilateral, supuesto que intervienen como mínimo dos personas.
2. **Mercantil.** Por estar comprendida en la relación de las calificadas como tales por el Artículo 1o. de la LGSM y como consecuencia de la personalidad jurídica, la sociedad asume la calidad de comerciante.

3. **Capitalista.** El principal elemento del contrato social, lo constituye el capital, es decir, el elemento patrimonial constituye la principal característica del contrato social.
4. **Denominación.** El nombre de esta especie de sociedad siempre se formará con el nombre de alguna cosa, fin, objetivo, etc., seguidas de las iniciales S.A. o palabras Sociedad Anónima, ejemplo: "Relojes Suizos del Sur, S.A."
5. **Capital fundacional.** La sociedad deberá contar al momento de la constitución con un capital suscrito mínimo de cincuenta mil pesos, del cuál deberá estar exhibido cuando menos el 20% si ha de pagarse en efectivo, es decir diez mil pesos. Luego entonces el capital fundacional será igual al 20% del capital suscrito.
6. **Acciones nominativas.** Son porciones iguales en que se ha dividido el importe del capital social; estos títulos de crédito constituyen el conjunto de derechos y obligaciones que tiene un accionista frente a la sociedad, es decir, el status del accionista. Las acciones serán nominativas.
7. **Accionistas.** Nombre que reciben las personas físicas o morales que suscriben y exhiben las acciones.
8. **Responsabilidad limitada.** Los accionistas responden hasta por el monto de las acciones.

1.3.- Concepto de Sociedad Mercantil. Es un contrato por medio del cual se obligan mutuamente a aportar recursos y esfuerzos, para obtener un fin en común preponderantemente económico y con el propósito de especular. Se reputaran mercantiles todas aquellas constituidas en alguna de las formas reconocidas en el Artículo 1ro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

1.4.- Clasificación de las Sociedades Mercantiles:

Personalistas.- son aquellas sociedades donde lo más importante es la calidad del socio o persona.

Capitalistas.- es aquella donde lo más importantes es el capital que se aporte.

Mixtas.- las dos cosas son importantes pues la responsabilidad es limitada.

En dicha sociedad mercantil debe existir un contrato social, este contrato deberá de reunir diversos elementos y requisitos:

1.5.- Elementos del Contrato Social:

Se deberá crear una personalidad diferente a la de los socios.

- I. Las partes no se intercambian prestaciones entre si, sino que todas las prestaciones constituyen un fondo en común.
- II. Deberán existir cuando menos dos partes.
- III. La entrada o salida de los socios no altera las bases contractuales fundamentales.

1.6.- Requisitos del Contrato social:

1. De existencia.

- I. **Consentimiento:** es aquel permiso o consentimiento que se otorga, puede ser tácito, es decir que no se expresa, o expreso; es aquel que si se expresa o se da a conocer.
- II. **De objeto:** jurídico; determinante, determinable, debe de existir en el espacio (comercio). Físicamente; estar en la naturaleza.
- III. **Solemnidad.** Protocolizado ante notario público

La falta de elementos de existencia da como consecuencia la nulidad absoluta.

2. De validez.

- I. **De capacidad:** de ejercicio y de goce, es cuando ya somos responsables de contratar a terceros.
- II. **De vicio de consentimiento:**
 - **De error.** Cuando se compra o vende algo que no vale o no es.
 - **De dolo.** Dándose cuenta del error se lleva a cabo el acto jurídico.
 - **Videncia.** Moral y física.
 - **Mala fe.** Se actúa con mala intención.
- III. **Fin lícito:** la sociedad debe dedicarse a actos lícitos, es decir que estén dentro del marco jurídico. Art. 3ro. LGSM.
- IV. **De forma:** estar inscrita en el Registro Público de Comercio, de no ser así, no podrán ser declaradas nulas si se han exteriorizado con terceros, consten o no en escritura pública tendrán personalidad jurídica, y se regirán por el contrato social respectivo, y en su defecto por las disposiciones generales y especiales de la LGSM. Serán nulas sólo en el caso de que tengan fin ilícito, y se procederá a su inmediata liquidación por petición de cualquier persona, incluso del Ministerio

Público, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que tenga lugar. Art. 2do y 3ero LGSM.

Las sociedades se constituirán ante Notario Público y en la misma forma se harán costar sus modificaciones.

El Notario Público no autorizará la escritura cuando los estatutos o sus modificaciones contravengan lo dispuesto por esta Ley. Art. 5º LGSM.

1.7.- Contenido de la Escritura Constitutiva:

La Escritura Constitutiva de una sociedad deberá contener:

- I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;
- II. El objeto de la sociedad;
- III. Su razón social o denominación;
- IV. Su duración;
- V. El importe del capital social;
- VI. La expresión de lo que cada Socio aporte en dinero o en bienes; el valor atribuible a estos y el criterio seguido para su valorización.

Cuando el capital sea variable, así se expresará, indicándose el mínimo que se fije;

- VII. El domicilio de la sociedad;
- VIII. La manera conforme a la cual, haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;
- IX. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;
- X. La manera de hacer la distribución de las utilidades y perdidas entre los miembros de la sociedad;
- XI. El importe de fondo de reserva;
- XII. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente, y
- XIII. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Todos los requisitos a que se refiere este artículo y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad constituirán los estatutos de la misma. Art. 6º LGSM.

Además de los requisitos proclamados en este artículo, la escritura constitutiva deberá contener los siguientes datos:

- I. La parte exhibida del capital social;
- II. El número, valor nominal y la naturaleza de las acciones en que se divide el capital social, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 125;
- III. La forma y términos en que deberá pagarse la parte insoluta de las acciones;
- IV. La participación en las utilidades concedida a los fundadores;
- V. El nombramiento de uno o varios comisarios, y
- VI. Las facultades de la asamblea general y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio de su derecho de veto, en cuanto las disposiciones legales pueden ser modificadas por la voluntad de los socios. Art. 91 LGSM.

1.8.- De la Constitución de la Sociedad.

Para proceder a la constitución de una Sociedad Anónima se requiere:

- I. Que haya dos socios como mínimo, que cada uno suscriba una acción por lo menos;
- II. Que el capital no sea menor de cincuenta mil pesos y que este íntegramente suscrito;
- III. Que se exhiba en dinero en efectivo, cuando menos el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario, y
- IV. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario. Art. 89. LGSM.

1.9.- Razón social.

La denominación se formará libremente, pero será distinta de la de cualquier otra sociedad siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A.". Art. 88 LGSM.

1.10.- Capital Social.

Estará representado por Títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de los socios.

1.11.- Principales características de las Sociedades Anónimas:

- I. La limitación de responsabilidad de los socios frente terceros;
- II. La división del capital social en acciones;
- III. La negociabilidad de las acciones;
- IV. La estructura orgánica impersonal;
- V. La existencia bajo una denominación particular.

1.12.- Procedimientos de constitución

En México las Sociedades Anónimas se pueden constituir por cualquiera de los dos procedimientos establecidos en la Ley regulatoria siendo la única que puede constituirse en forma pública sucesiva:

1.12.1.- Instantáneo o simultáneo: los socios con proyecto ya establecido acuden ante el Notario o Corredor Público a realizar el acto de constitución y en él se destaca el hecho de que el capital social se integra con la aportación de los socios comparecientes y no necesita de participación del público.

1.12.2 Pública o sucesiva: para la integración del capital social se requiere atraer socios o inversionistas que se sumen al proyecto de los fundadores aportando su participación pecuniaria de modo que vayan suscribiendo paulatinamente su adhesión mediante el pago de sus aportaciones. Artículo 92-102 de la LGSM.

Este tiene lugar cuando un grupo de personas llamadas promotores, trata de formar una Sociedad Anónima, pero no teniendo la capacidad económica suficiente, recurre al público a fin de invitarlo a suscribir acciones. Los promotores son los fundadores, es decir, aquellos que antes que nadie tiene la idea de constituir la sociedad, la cual después de meditarla la propagan, solicitando y obteniendo adhesiones. Salvo que haya una necesidad absoluta.

Son pocas las Sociedades Anónimas que ofrecen al público la oportunidad de invertir sus ahorros en la adquisición de sus acciones, por lo que la propiedad de acciones representativas de capital de clase de empresas queda en manos de unos pocos.

Caso práctico de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable

Este último procedimiento es poco usado hasta ahora en nuestro medio, y comprende las siguientes etapas:

1. Redacción y depósito del programa.

El programa es redactado por los organizadores, fundadores de la nueva sociedad, el cual contendrá las reglas generales que servirá de norma a la sociedad y deberá ser depositado en el registro público de comercio.

2. Obtención de la autorización del Ejecutivo Federal para ofrecer en venta al público acciones de sociedades anónimas.

Los fundadores antes de invitar al público a suscribir acciones, deberán recabar la autorización estatal según lo dispone la ley que establece los requisitos para la venta al público de acciones de sociedades anónimas.

3. Suscripción del programa.

En esta etapa los promotores deberán recabar el consentimiento de las personas que han de figurar como socios. Mediante su firma en los boletines de suscripción.

El boletín se extiende por duplicado. La copia del boletín se devuelve al suscriptor debidamente firmado por persona autorizada y el original se queda en poder de los fundadores.

4. Exhibición y depósito del capital en numerario.

La primera suscripción a que se hubieran obligado los suscriptores la deberán depositar en una institución de crédito designada previamente.

Esto a fin de evitar un posible fraude por parte de los fundadores, si ellos recibieran directamente las primeras exhibiciones antes de constituida la sociedad.

5. Traslación de dominio a la sociedad de los bienes que no consten en numerario.**6. Convocatoria para a asamblea general constitutiva.**

Esta asamblea podrá convocarse después de que el capital social ha quedado totalmente suscrito y exhibido en la forma convenida.

7. Celebración de la asamblea general constitutiva.

Una vez que se han registrado todos los suscriptores y que se ha hecho totalmente el desembolso, los fundadores, dentro de un plazo de quince

Caso práctico de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable

Días, publicaran la convocatoria en los términos establecido en el programa de fundación.

Dicha asamblea se llama "Constitutiva" porque es una forma local de convocar a los suscriptores para que acuerden sobre el pacto constitutivo. En la asamblea constitutiva deberán presentarse cuando menos la mitad de los suscriptores, para que pueda declararse formalmente integrada. Los suscriptores pueden acudir personalmente a dicha asamblea, o bien por medio de representante. Cada suscriptor cuenta con un voto, sin tener en cuenta el número de acciones suscritas.

Los puntos principales a tratar en la asamblea constitutiva serán:

- a) Aprobación de las gestiones realizadas por los fundadores.
- b) Aprobación de los estatutos sociales.
- c) Aprobación del valor asignado a las aportaciones en especie.
- d) Aprobación de las ventajas que tendrán los socios fundadores.
- e) Nombramiento de los administradores de la sociedad.

2.- ASPECTO LEGAL DE LA CONSTITUCION.

2.1.- Permisos para la constitución de sociedades

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y el 13 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera, se requiere permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades.

Para tal efecto la Secretaria de Relaciones Exteriores, en términos de lo que establece el Artículo 13 del Reglamento citado otorgará los permisos para constitución de sociedades, solamente cuando la denominación o razón social que se pretenda utilizar no se encuentre reservada por una sociedad distinta, así mismo si en la denominación o razón social, se incluyen palabras o vocablos cuyo uso se encuentre regulado por otras Leyes, la Secretaria de Relaciones Exteriores condicionara el uso de los permisos a la obtención de las autorizaciones que establezcan dichas disposiciones legales.

Una vez que se obtiene el permiso para la constitución de sociedades, el interesado en términos del Artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, deberá dentro de

Los noventa días hábiles siguientes a que la S.R.E. otorgó dicho permiso, acudir a otorgar ante Fedatario Público, el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trate. Transcurrido el plazo sin que se hubiere otorgado el instrumento público correspondiente, el permiso quedará sin efectos y se tendrá que solicitar la reexpedición del permiso vencido.

Así mismo y, de acuerdo al artículo 18 del R.L.I.E. y del R.N.I.E. dentro de los seis meses siguientes a la expedición de dicho permiso, el interesado debe dar aviso del uso del mismo a la S.R.E., especificando en dicho aviso la inclusión del instrumento correspondiente de la cláusula de exclusión de extranjeros o en su caso, del convenio previsto en el artículo 14 del R.L.I.E y del R.N.I.E.

3.- ASPECTOS CONTABLES DE LA CONSTITUCION DE UNA S.A.

La sociedad se puede constituir bajo el régimen de capital fijo o capital variable, de esto dependerá el tipo de cuentas que se deban de manejar.

Y de acuerdo con lo anterior la forma en que se haya exhibido el capital social.

3.1.- Sociedad de capital fijo:

Las cuentas que se utilizarán en este tipo de sociedades son:

1. Capital social;
2. Accionistas;
3. Exhibiciones decretadas;
4. Acciones en tesorería;
5. Depositantes de acciones;

3.2.- Sociedad de capital variable:

1. Acciones emitidas y emisión de acciones;
2. Capital suscrito o capital social;
3. Accionistas;
4. Exhibiciones decretadas;
5. Acciones en tesorería y depositantes de acciones;

3.3.- Cuentas utilizadas en la constitución de una sociedad:

Capital solicitado: es el importe del capital que se pide autorice la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Capital autorizado: es el importe del capital efectivamente autorizado por oficio de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Capital no autorizado: es la diferencia que existe entre el importe del capital solicitado y el autorizado.

Capital emitido: es el importe que por este concepto se hace constar en la escritura constitutiva.

Capital no emitido: es la diferencia que existe entre el importe del capital autorizado el capital emitido.

Capital suscrito: es el importe por el cual los socios se comprometen o se obligan a aportar, haciéndose constar estas circunstancias en la escritura constitutiva.

Capital no suscrito: es la diferencia que existe entre el capital emitido y el importe del capital suscrito.

Capital exhibido: es el importe del capital, que efectivamente han pagado en dinero o en especie, es decir la aportación de los socios.

Capital no exhibido: es la diferencia que existe entre el capital suscrito y el importe del capital exhibido.

Capital social: es la suma de las aportaciones a que se obligó cada socio, formando así, el patrimonio inicial.

4.- ASPECTOS FISCALES DE LA CONSTITUCION DE UNA S.A.

4.1.- Fundamentos generales de los impuestos

A nivel general podemos decir que las personas físicas y morales que deben cubrir impuestos al estado se denominan contribuyentes.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, en sus funciones de recaudadora de las contribuciones al erario Nacional, tiene la necesidad de controlar el correcto y oportuno pago de las prestaciones fiscales, especialmente los impuestos.

Este registro, es operante para los impuestos federales. Dado que las entidades federativas y aún los municipios también pueden establecer impuestos de la misma forma que existen padrones fiscales especiales en el ámbito estatal, federal y municipal.

La Dirección General del Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP, asigna un número de registro a cada contribuyente, sea esta persona física o persona moral. Este número sirve para la identificación y el control de un contribuyente en particular. Básicamente existen los siguientes tipos de RFC:

De personas físicas que se dedican a actividades mercantiles: comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos o de pesca.

De personas morales (sociedades, asociaciones y demás agrupaciones).

De trabajadores sujetos de una relación laboral con un patrón.

De trabajadores independientes (profesionistas, artesanos, artistas, etc.)

De preceptores de productores o rendimientos del capital (arrendadores, prestamistas, etc.).

Art. 27 C.F.F. Las personas morales así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general de su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el reglamento de este código.

El fundamento que establece el pago de los impuestos, se encuentra plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 31 frac IV:

Son obligaciones de los mexicanos:

- V. Contribuir a los gastos públicos, tanto de la federación como del Distrito Federal o del Estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Para este efecto el gobierno federal, expide las leyes que regulan la recaudación de los impuestos mediante los cuales se financian dichos gastos. En las cuales establece los supuestos o hechos imponible que darán pauta a la causación de

Los impuestos. Una sociedad anónima cae en varios de estos actos, siendo así responsable de cubrir los impuestos señalados. Entre estos impuestos encontramos los siguientes:

4.2.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ISR. Art. 1º. Las personas físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualesquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- II. Residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- III. Residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos que provengan de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

Art.8º. Cuando esta ley haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales...

Este impuesto gravará las utilidades de la empresa, de la manera en que lo determina la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Art. 10. Las personas morales deberán calcular el Impuesto Sobre la Renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%.

Art.14. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, conforme a las bases que señala este artículo.

4.3.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

Art. 1. Están obligadas al pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única, las personas físicas y morales residentes en territorio Nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- I. Enajenación de bienes.
- II. Prestación de servicios independientes.
- III. Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.

El Impuesto Empresarial a Tasa Única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas de esta ley.

4.4.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Art. 1. Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que, en territorio Nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley la tasa del 16%. El Impuesto a Valor Agregado en ningún caso se considerará que formará parte de dichos valores.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas las diferencias entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que el hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta ley. En su caso el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiera retenido.

Artículo 5o.-D. El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en el artículo 33 de esta Ley.

Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento, determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

4.5.- IMPUESTOS ESTATALES Y LOCALES

Este tipo de sociedades estarán sujetas a lo que establezcan la ley de ingresos del estado y municipio en que residan, y realicen actos derivados de su operación, en dicha ley se establecen por mencionar algunos, el predial, el impuesto a la nómina mejor conocido como 2% sobre nómina, etc.

Así como también deberá cubrir y estar a lo dispuesto en la LIMSS en materia de seguridad social por las aportaciones de que realicen a cuenta de sus trabajadores como el derecho a Seguridad Social, Infonavit, RCV. etc.

5.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONSTITUCION DE UNA S.A.

5.1.- Asambleas generales

Las asambleas pueden ser de cuatro clases: Constitutivas, Extraordinarias, Ordinarias y Especiales.

5.1.1.- La asamblea constitutiva tiene por objeto fundamental, como su nombre lo indica, la constitución de la sociedad. Además, en ella se nombra a los administradores y comisarios encargados de hacer la comprobación de los bienes aportados, así como la convocatoria a la asamblea general de accionistas.

5.1.2.- La Asamblea Extraordinaria: es aquella que se reúne con el objeto de modificar los estatutos de la sociedad. Las actas de las asambleas extraordinarias deben protocolizarse ante notario y ser inscritas en el Registro Público de Comercio.

5.1.3.- Las asambleas ordinarias: deberán celebrarse cuando menos una vez al año, y entre otros asuntos se tratarán los relativos a la aprobación del balance general anual y la aplicación de resultados.

5.1.4.- Asambleas Especiales: son las que se celebran por los accionistas que se encuentran en categoría distinta con respecto al resto de los socios; y se efectúan para acordar, aceptar o no alguna disposición que pueda perjudicarlos.

Las actas de las asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro correspondiente y serán firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario de la asamblea, así como por los miembros del consejo de vigilancia que concurren. Deben agregarse a las actas los documentos que comprueben que las convocatorias se efectuaron de acuerdo con lo que establece la ley.

Cuando por alguna imposibilidad no se asiente en el libro el acta de una asamblea deberá ser protocolizada.

5.2.- Administración y Control de la Sociedad Anónima.

Para el funcionamiento de toda sociedad Anónima se requieren los siguientes órganos indispensables:

Asamblea General de Accionistas.
Consejo de administración.
Consejo de Vigilancia.

5.2.1- La Asamblea General de Accionistas es el poder supremo de la Sociedad y sus Facultades no tienen más límites que los que establezcan la Ley y los estatutos. Es un órgano deliberante y no de representación.

5.2.2.- El consejo de administración es un órgano obligatorio, de ejecución que tiene las más amplias facultades de administración; por lo tanto, es quien debe lograr el fin de la sociedad y representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. Cuando sean más de dos administradores, constituirán el consejo de administración.

5.2.3.- El Consejo de Vigilancia es un órgano necesario de control y vigilancia. Es quien fiscaliza la actuación de los administradores y regulariza la marcha de la sociedad.

El comisario tiene derecho ilimitado de vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad, debiendo poner en conocimiento a la Asamblea General de Accionistas todas las irregularidades y faltas que observe.

Cada vez que lo desee puede inspeccionar los libros, correspondencia, actas, y en general todos los papeles de la sociedad.

La vigilancia estará a cargo de uno o varios comisarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. Su actuación es remunerada y la Asamblea General de Accionistas es el órgano facultado para nombrarlos.

5.3.- Derecho de los socios:

Los socios tendrán como principales derechos:

- I. El derecho operativo-político de participar en las asambleas y votar en ellas.
- II. El derecho de contenido económico de participar en el reparto de dividendo.

III. El derecho, también de contenido económico de participar preferentemente en los aumentos de capital de la sociedad.

5.4.- De la información financiera

Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de administradores, presentaran a la Asamblea General de Accionistas, anualmente, un informe que incluya cuando menos:

- a) Informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como las políticas seguidas; además de los proyectos existentes.
- b) Informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- c) Estado en que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha del cierre.
- d) Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad, durante el ejercicio.
- e) Un estado que muestre los cambios de la situación financiera durante el ejercicio.
- f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecido durante el ejercicio.
- g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados financieros.

La información anterior se entregará a disposición de los accionistas, cuando menos quince días antes de la fecha de la asamblea.

Quince días después de la fecha de la asamblea en que se haya aprobado la información financiera y el dictamen del comisario, se deberá publicar en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en caso de tener varios domicilios, en el Diario Oficial de la Federación.

6.- CASO PRÁCTICO

6.1.- Planteamiento.

Se reúnen los señores: José Martin Pérez Malta, Juan Daniel Martínez Ferra, y Alejandro Jaimes Sanz. Con la finalidad de desarrollar actividades comerciales, de compra venta de refacciones y autopartes, para lo cual deciden constituirse como sociedad, en la cual cada uno de ellos se compromete a aportar recursos y esfuerzos, debido a la actividad y obligaciones que desean contraer acuerdan crear una sociedad anónima de forma instantánea, simultánea, o por comparecencia ante notario público, es decir sin la participación de público extraño. Para ello envían el día 20 de enero de 2011, una solicitud de permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores ([Anexo 1](#)), en la cual señalan el domicilio para oír y recibir notificaciones, personas autorizadas para recibir la resolución, nombre del promovente, y tres propuestas de denominación como mínimo en orden de preferencia, éste para el caso de que alguna de las mencionadas ya haya sido registrada con anterioridad. Dicho formato es el SA-1. Haciendo el pago correspondientes por los derechos por la cantidad de \$965.00 en institución bancaria. ([Anexo 2](#)).

El 28 de enero del mismo año se recibe el permiso mencionado anteriormente, para constituir la S.A. de C.V. bajo la denominación de "REFACCIONES ELECTRO-MECANICAS MEX. ([Anexo 3](#)). En dicho permiso se menciona la condición de que en los estatutos de la sociedad que se constituye, se incluya la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en el Art. 27 Constitucional, de conformidad como lo establece el Art. 15 de la Ley de Inversión Extranjera y el 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversión Extranjera. Otorgando además un plazo de 90 días hábiles para acudir ante notario público a otorgar el instrumento de constitución de acuerdo al Art. 17 del mismo Reglamento, y de seis meses para dar aviso del uso del mismo permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores de conformidad al Art. 18 del Reglamento antes mencionado. Por lo cual acuden ante Notario público para realizar el acta constitutiva, pactando en ella el monto por el cuál se obligan a aportar a la sociedad, de la siguiente manera:

Socio a) \$100,000.00 en efectivo, y una motocicleta con valor de \$10,000.00. (Según valuación)

Socio b) \$ 65,000.00 en efectivo, y \$200,000.00 en edificio (valor de la construcción de \$80,000.00)

Socio c) \$35,000.00 en equipo de oficina, \$65,000.00 en mercancías y \$5,000.00 en documentos por cobrar.

Por lo cual se determinó un capital social de \$480,000.00, dividido en 960 acciones ordinarias cada una con un valor nominal de \$500.00.

Accionistas	No. De Acciones	Importe
A	220	\$110,000.00
B	530	\$265,000.00
C	210	\$105,000.00
Totales	960	\$480,000.00

6.2.- El acta constitutiva queda de la siguiente manera:

--ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL CIEN—VOLUMEN DOSCIENTOS CINCO—MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO,A 28 de Enero de dos mil diez, ante mí Licenciado Roberto Díaz, titular de la notaria número 1480 de Morelia, Michoacán, los Señores José Martin Pérez Malta, Juan Daniel Martínez Ferra, y

Alejandro Jaimes Sanz, constituyen una sociedad mercantil de acuerdo, con las siguientes declaraciones y clausulas:-----

--DECLARACION UNICA-----

--Marcado con la letra "A" y número de esta escritura, se agrega al apéndice del protocolo el documento que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, SUBDIRECCION DE SOCIEDADES. PERMISO 570. EXPEDIENTE 5345. FOLIO 12018.** Al centro a la letra dice: En atención a la solicitud presentada por el C. José Martín Pérez Malta, esta Secretaria concede el permiso para constituir una **S.A.de C.V.**" bajo la denominación: "**REFACCIONES ELECTRO-MECANICAS MEX.**" Con una duración de 99 años computables a partir de la fecha de inscripción de dicha sociedad, con un capital mínimo de \$100,000.00 y un máximo ilimitado. Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituye, se inserte la clausula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establece los artículos 15 de la ley de inversión extranjera y el 14 del reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro Nacional de inversiones extranjeras. El interesado, deberá dar aviso del uso del permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Este permiso quedara sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario publico el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el articulo 17 del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, así mismo, se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el articulo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Publica Federal; 15 de la Ley de Inversión extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones

Extranjeras. Morelia, Michoacán. A 28 de enero de dos mil once. **SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN ART. 14 FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E. EL SUBDIRECTOR (Nombre y firma).**-----

--COMPARECENCIAS-----

--Todos los comparecientes vecinos de esta ciudad de Morelia, de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijos de padres de la misma nacionalidad y origen, con capacidad legal para contraer obligaciones y contratar y conocidos de mi el notario número 1840, Licenciado Roberto Díaz. Los comparecientes dijeron que han convenido en organizar una Sociedad Anónima, para los fines que luego se expresan, y que estando de acuerdo acerca de las bases y estipulaciones que han de regir lo pactado se procede a otorgar el contrato respectivo, al tenor de las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS:**-----

----**PRIMERA.** Los comparecientes organizan y constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

----**SEGUNDA.** El capital de la sociedad es variable y el mínimo que se fija sin derecho a retiro es la cantidad de cien mil pesos, siendo el máximo ilimitado, ya que el capital estará siempre representado por acciones nominativas con valor nominal de Quinientos pesos cada una. El capital social es de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional dividido en 960 acciones nominativas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, todas suscritas.-----

--Cuando las acciones estén totalmente pagadas serán acciones liberadas-----

--**TERCERA.** El capital social ha quedado íntegramente suscrito por los otorgantes en la forma siguiente, Señor José Martín Pérez Malta doscientas veinte acciones, señor Juan Daniel Martínez Ferra quinientas treinta acciones y el señor Alejandro Jaimes Sanz doscientas diez acciones, con un total de novecientos sesenta acciones. . La cantidad total de cien mil pesos, pagada en efectivo, obra en poder del señor Juan Daniel Martínez Ferra-----

--Quien por esta escritura, es designado Administrador Único de la Sociedad.-----

--**CUARTA.** La sociedad que por la presente escritura se organiza se regirá por los siguientes:-----

-----**ESTATUTOS**-----

-----**Estatutos que se refieren a la denominación, objeto, duración y domicilio de la sociedad.**-----

--**Artículo Primero.** La Sociedad se denominará AUTOPARTES ELECTRO-MECÁNICAS MEX, S.A. DE C.V. Esta denominación siempre será seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de las iniciales "S.A de C.V.".--

--**Artículo Segundo.** La sociedad se constituye con arreglo a las leyes mexicanas, a las cuales queda y estará sujeta y tiene, por consiguiente, el carácter de mexicana, con todas las consecuencias que esta nacionalidad implica.-----

--**Artículo Tercero.** La duración de esta Sociedad es de 99 años, computables a partir del día de hoy, fecha de la presente escritura.-----

--**Artículo Cuarto.** El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad de Morelia, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República mexicana o en el extranjero.-----

--**Artículo Quinto.** El objeto de la sociedad será la compra- venta y distribución en la ciudad de Morelia de refacciones electro-mecánicas y accesorios para automóviles de todas las marcas, así como cualquier otro negocio relacionado con este giro mercantil.-----

-----**DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**-----

--**Artículo Sexto.** El capital de la sociedad es variable y el mínimo que se fija sin derecho a retiro es la cantidad de cien mil pesos, siendo el máximo ilimitado, ya que el capital estará siempre representado por acciones nominativas con valor nominal de Quinientos pesos cada una.-----

--**Artículo Séptimo.** Con la pertinente autorización se incluye en este pacto social la siguiente clausula de exclusión de extranjeros: ninguna persona extranjera, física o moral, se podrá tener participación social en la sociedad. Si por algún motivo llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido, se conviene desde ahora que dicha participación será nula, y por tanto, cancelada y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual a la de la participación social cancelada.-----

--**Artículo Octavo.** Las acciones estarán firmadas por el administrador o por todos miembros del Consejo de Administración; tendrán los requisitos que exige el

artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás Leyes aplicables; se insertará en ellas la cláusula segunda de esta escritura.-----

--**Artículo Noveno.** El Administrador de la sociedad o el Consejo de Administración quedan facultados para hacer el canje de certificados que cubran determinado número de acciones por uno o varios certificados o títulos nuevos, según lo soliciten sus propietarios y siempre que el o los certificados o títulos nuevos cubran e conjunto el mismo número total de acciones que los certificados o títulos es cuyo lugar se expidan.-----

-----**DE LA ASAMBLEA GENERAL**-----

--**Artículo Decimo.** La asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas, bien son por la persona que designe especialmente, o a falta de designación, por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración.-----

--**Artículo Decimoprimer.** Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo lo previsto en el artículo ciento setenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para casos fortuitos o de fuerza mayor.-----

--**Artículo Decimosegundo.** Son las Asambleas Ordinarias las cuales se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la cláusula del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los siguientes:-----

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y tomar las medidas que juzguen oportunas.-----

II. - En su caso, nombrar al Administrador o a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario y.-----

III. - Determinar la distribución de las utilidades.-----

--**Artículo Decimotercero.-** Tendrán el carácter de Asambleas Extraordinarias y podrán celebrarse en cualquier tiempo, y se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--**Artículo Decimocuarto.-** La convocatoria para la Asamblea General, deberá hacerse por medio de la pública de un aviso en el periódico oficial del domicilio de

la sociedad o en una de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con tres días de anticipación cuando menos al que se señale para que tenga verificativo la asamblea.- La convocatoria deberá contener el Orden del Día, y será firmada por el Administrador, por el secretario del Consejo de Administración por acuerdo de esto, por el Comisario o por la persona que dicta la convocatoria.-----

--**Artículo Decimoquinto.** Si concurriera la totalidad de los accionistas, la Asamblea General, sea Ordinaria o Extraordinaria, se considerará cualquiera que haya sido la forma que hubieran sido citados los accionistas.-----

--**Artículo Decimosexto.** La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por la autoridad judicial, a petición de los accionistas, en los casos previstos por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de las Sociedades Mercantiles.-----

--**Artículo Decimoséptimo.** Para que una "asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, debiendo tomarse las resoluciones por mayoría de los votos presentes. Si se trata de Asamblea Extraordinaria, deberá estar representado por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría no menor del sesenta por ciento de la totalidad de las acciones que representan dicho capital.-----

--**Artículo Decimooctavo.** Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria dentro de los tres días siguientes, con expresión de esta circunstancia, y en la junta se resolverá sobre los puntos indicados en el Orden del día, cualquiera que sea el número de acciones presentes; pero tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente por lo menos, la mitad del capital social.-----

--**Artículo Decimonoveno.** Los accionistas hacerse representar en las Asambleas, por mandatarios, pertenezcan o no a la sociedad, pudiendo conferirse la representación aún por simple carta poder o telegráficamente.- El Administrador o los miembros del Consejo de Administración y el Comisario, no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.-----

--**Artículo Vigésimo.** Las Asambleas serán presididas por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de ellos, por la persona que designe la Administración y a falta de ellos, por la persona que designen los accionistas en la Asamblea de que se trata.- Como Secretario fungirá la persona

que designe la Asamblea o el Secretario del Consejo de Administración.- Para determinar el número de acciones que ocurran a las Asambleas, el Presidente designará de entre los Accionistas presentes, una persona que haga el cómputo

de las acciones representadas, como escrutador.-----

--**Artículo Vigésimo primero.** Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se presentarán en el libro respectivo, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y el comisario, si concurre. - las actas de las asambleas extraordinarias se protocolizaran e inscribirán en el registro publico de comercio. - A las actas se agregaran la lista de asistencia y los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos que previeron la ley y estos estatutos.-----

--**Artículo Vigésimo segundó.** Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas generales de accionistas, son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que las confiere la ley general de sociedades mercantiles de la administración.-----

--**Artículo Vigésimo tercero.** La sociedad será administrada por un administrador o por un consejo de administración, según lo resuelva la asamblea general de accionistas que los designo. El administrador o los consejeros podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y serán electos cada dos años, pero permanecerán válidamente en sus cargos hasta que sus sucesores tomen legalmente posesión de ellos. - Si la asamblea que los elija resuelve que la sociedad sea administrada por un consejo, esta se compondrá del número de miembros que la asamblea determine y en todo caso serán de nacionalidad mexicana al menos la mayoría de ellos. - Para asegurar las responsabilidades en que pudiera incurrir el administrador o los miembros del consejo administrativo, en el desempeño de sus cargos, otorgaran una fianza por valor de un mil pesos que depositaran en efectivo dicha cantidad en la caja de la sociedad. - Para los efectos que determina el articulo ciento cincuenta y tres de la ley general de sociedades mercantiles, el comisario queda facultado para emitir la constancia que compruebe el otorgamiento de la garantía a que se refiere este artículo, a fin de que pueda ser inscrito al nombramiento del administrador y de los consejeros en el Registro Público de Comercio. En caso de que la sociedad tenga accionistas extranjeros, la participación de estos en los órganos de administración de la sociedad, no podrán exceder de su participación en el capital.-----

--**Artículo Vigesimocuarto.** En caso de que la sociedad sea administrada por un Administrador este será de nacionalidad mexicana y si este faltara temporal o definitivamente, el comisario nombrara inmediatamente con carácter provisional, la persona que deba sustituirlo, entre tanto que se convoca a la Asamblea General de Accionistas que haga la designación de nuevo Administrador. Esta Asamblea será convocada por el mismo Comisario y deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haga el nombramiento del Administrador provisional.-----

--**Artículo Vigésimo quinto.** El Administrador o el Consejo de Administración de la sociedad tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los objetos sociales especificados en el artículo tercero de estos Estatutos.-----

En consecuencia estarán investidos con la amplitud de facultades que a los mandatarios para pleitos y cobranzas, para efectos de administración y de dominio conceden los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el, aun aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo expresamente las de presentar aquellas, rectificarlas, desistirse de las mismas y del juicio de amparo; ocurrir ante toda clase de autoridades de Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje expedir, suscribir y avalar títulos de crédito y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Quedan además facultados para nombrar al Gerente o Gerentes de la sociedad y señalarles sus facultades y atribuciones, ya sea en el acto de su nombramiento en el poder que se les confiera.-----

--**Artículo Vigésimo sexto.** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un comisario, que pueda ser o no accionista de la sociedad y cuyas atribuciones y facultades, además de las consignadas en esta escritura, serán las que determine el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Comisario será electo por la Asamblea General de Accionistas, duraran en funciones dos años, y para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, otorgara la misma garantía señalada a los Administradores en el artículo vigésimo tercero de estos estatutos.-----

--**Artículo Vigésimo séptimo.** Los ejercicios sociales deberán comprender un periodo de doce meses, con excepción del primero, que deberá comprender desde la fecha de la firma de esta escritura, hasta el día ultimo del mes inmediato, anterior al que se señale como inicio de los ejercicios sociales regulares, en la escritura constitutiva de la sociedad. A la conclusión de cada ejercicio social, se rendirá un informe que comprenderá todo lo que enumera el artículo ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--**Artículo Vigésimo Octavo.** El informe que se menciona en el artículo anterior y el informe del Comisario, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de estudiarlo.-----

--**Artículo Vigésimo noveno.** De las utilidades líquidas que arroje el balance se separará: una cantidad equivalente al cinco por ciento, para constituir un fondo de

reserva que alcance el veinte por ciento del capital social. a).- Este fondo de reserva deberá ser constituido nuevamente y en la misma forma, cuando disminuyeron por cualquier motivo y b).- El resto se distribuirá como lo determine la asamblea.- Las utilidades serán puestas a disposición de los accionistas, en su caso, canjeándolas contra el cupón respectivo, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se apruebe su distribución.- Los accionistas reportaran las perdidas en proporción a sus acciones.- Los fundadores de la sociedad no se reservan derecho especial alguno en su carácter de tales fundadores-----

-----**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**-----

--**Artículo Trigésimo.** Las sociedades se disolverán por cualquiera de las causas previstas en el artículo doscientos veintinueve de la ley general de sociedades mercantiles, y en consecuencia: -----

- a).- Por la expiración del término fijado en este contrato social; -----
- b).- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar este consumado;-----
- c).- Por acuerdo de los accionistas tomando de conformidad con el presente contrato social y con la ley; -----
- d).- Porque el numero de accionistas llegaron a ser inferior al mínimo que la ley establece; y -----
- e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.-----

--**Artículo Trigésimo primero.**- Acordada la disolución los accionistas, por el voto del 60% de las acciones que forman el capital social, designaran un liquidador, quien practicara la liquidación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo undécimo de la ley federal de sociedad mercantil.-----

--**QUINTA.** Todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerara por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana-----

--**SEXTA.** Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comprenderá desde la fecha de firma de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre de 2011.----

--**SEPTIMA.** Los otorgantes resuelven que la sociedad sea administrada por un administrador único y para ese cargo designan al señor; Juan Daniel Ferra y como comisario designan al señor C.P. Oscar Guido Molina, y uno y otro permanecerán en sus puestos hasta que se designen a sus sucesores en la asamblea general ordinaria que conozca del ejercicio social correspondiente al 2011, y los nombrados tomen posesión de sus cargos. Los señores designados han asegurado su manejo confianza en los términos del artículo vigésimo tercero de estos estatutos.-----

--**OCTAVA.** Los comparecientes acuerdan designar gerente general al señor José Martín Pérez Malta, a quien en el desempeño de su cargo se le confiere un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las que requieren cláusulas especiales conforme a la ley, comprendiendo expresamente las de presentar querellas ratificarlas y desistirlas de las mismas y de juicio de amparo, ocurrir ante toda clase de autoridades administrativas y de trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, articular y absolver posiciones, suscribir avalar y endosar títulos de crédito y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, todo esto con la amplitud de facultados que determinan los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el distrito Federal, y Noveno de la Ley General e Títulos y Operaciones de crédito.-----

--**NOVENA.** Asimismo acuerdan nombrar Director General de la sociedad al señor: Alejandro Jaimes Sanz, a quien se le confieren las mismas facultades que el Administrador Único o al Consejo de Administración, según señale el artículo vigésimo quinto de los Estatutos Sociales-----

-----**INSERCIÓN DEL ARTICULO 2, 554 DEL CODIGO CIVIL.**-----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especialidades que requieran conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con este carácter, para que el

apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, en lo relativo a los bienes como a toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones a los poderes deberán ser especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los bienes que otorguen-----

-----**Certifico y el Notario:** -----

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que he tenido a la vista y a los cuales me remito; -----

II.- Que los comparecientes son de mi personal en conocimiento y hábiles, a mi juicio, para contratar y obligarse y por sus generales dijeron ser: el Sr. José Martín Pérez Malta, mexicano por nacimiento y nacionalidad, originario de esta ciudad, donde nació el día 11 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, casado, Arquitecto, con domicilio en monte casinos #5, al corriente en el pago de impuesto sobre la renta que cubre con el registro federal de causante PEMM-550511 ; el Sr. Juan Daniel Martínez Ferra, mexicano por nacimiento y nacionalidad, originario de Torreón Coahuila, donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, casado, Ingeniero, con domicilio en Sta. Teresa ochocientos noventa Torre IV-103 al corriente en el pago del impuesto sobre la renta que cubre con el registro federal de causantes MAFJ-511206; el Sr. Alejandro Jaimes Sanz, mexicano por nacimiento y nacionalidad, originario de esta ciudad, donde nació el día veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, Ingeniero, con domicilio en Sierra Mojada trescientos cuarenta y seis, al corriente en el pago de impuestos sobre la renta que cubre con el registro federal de causantes JASA-490120; ; -----

III.- Que leí y explique esta escritura a los mismos comparecientes y conformes con su contenido la ratificaron y firmaron el día veintinueve siguiente: -----

---J. Martín Pérez Malta

Juan Daniel Martínez Ferra

Alejandro Jaimes Sanz

----Roberto-Rubrica-----

Sello de autorizar. -----

En la ciudad de México a los veintiocho días del mes de Enero de dos mil once. -
Autorizo definitivamente la presente escritura marcada con la letra "A", copia de
dicho aviso.- doy fe.-A. Roberto. -Rubrica.- El sello de autorizar: que dice: "Lic.
Roberto Díaz.- Notario No.1480. -Ciudad de Morelia, Mich.- Estados Unidos
Mexicanos". -----

Notas al margen. -----

El veintiocho de Enero de dos mil once, compuesto de ocho hojas útiles expedí
copia certificada de esta escritura, para la sociedad Conste.- Malta.-----

El 15 de febrero siguiente, compuesto de ocho hojas útiles expedí el primer
testimonio de esta escritura para la sociedad.- consta. -Malta.-----
-----El testimonio a que se refiere la razón anterior, fue
inscrito el 21 de Febrero siguiente, en el Registro Publico de Comercio, en el folio
Mercantil número treinta y ocho mil ochocientos dos.- Conste.- Malta.-----

ES COPIA QUE CERTIFICO ser fiel y exacta tomado de su original que obra en el
protocolo de la notaría No. Mil Cuatrocientos Ochenta, a cargo del Lic. Roberto
Díaz, con quien estoy asociado, al margen del cual puse la anotación de Ley, va
en nueve hojas útiles debidamente requisitadas, lo expedido para "AUTOPARTES
ELECTRO-MECANICAS", sociedad anónima de capital variable, en la ciudad de
Morelia, Mich, a los veintiocho días del mes febrero de dos mil once -----

Notaria titular, -----

6.3.- Apertura de libros

Como ya se mencionó anteriormente el capital social no será menor a cincuenta mil pesos, ni menos de dos socios y acciones. En el caso específico de esta sociedad el capital social es de \$480,000.00 dividido en 960 acciones con un valor nominal de \$500.00 pesos en Moneda Nacional, conformada por tres socios, exhibido de la siguiente manera:

Accionistas	No. Acciones	De	Importe
A	220		\$110,000.00
B	530		\$265,000.00
C	210		\$105,000.00
Totales	960		\$480,000.00

6.4.- DATOS ADICIONALES:

Los gastos notariales ascienden a \$12,000.00 IVA incluido, además del pago por el permiso de \$965.00

Se decreta una exhibición del socio a) por el resto de su suscripción de las acciones, pagándolas inmediatamente.

Se decreta emitir 100 bonos de fundador de manera proporcional a las aportaciones de cada socio.

Los socios hacen sus aportaciones como sigue:

El Socio a) señor José Martín Pérez Malta:

Efectivo (mas del 20% mínimo legal)	\$ 50,000.00
Motocicleta	10,000.00

Socio b) señor Juan Daniel Martínez Ferra:

Efectivo	\$ 65,000.00
Edificios	200,000.00

Caso práctico de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable

Socio c) señor Alejandro Jaimes Sanz:

Equipo de oficina	\$ 35,000.00
Mercancías	65,000.00
Documentos por cobrar	5,000.00
Totales	\$ 430,000.00

Accionistas	No. De Acciones	Proporción	Bonos fundador	Importe
A	220	0.23	23	\$110,000.00
B	530	0.55	55	\$265,000.00
C	210	0.22	22	\$105,000.00
Totales	960	960	100	\$480,000.00

En vista de que los bonos del fundador no son títulos representativos de capital, en nuestro ejemplo deben registrarse mediante cuentas de orden, asignando un valor de \$1.00 cada uno.

Caso práctico de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable

Dando lugar a los siguientes registros contables:				DEBE	HABER
-1-					
capital solicitado				480,000.00	
capital pendiente de autorizar					480,000.00
-2-					
capital pendiente de autorizar				480,000.00	
capital autorizado					480,000.00
-3-					
emisión de acciones				480,000.00	
acciones emitidas					480,000.00
-4-					
accionistas				\$ 480,000.00	
José Martin	220 acciones		110,000.00		
Juan Daniel	530 acciones		265,000.00		
Alejandro J.	210 acciones		105,000.00		
	960 acciones		480,000.00		
capital social					\$ 480,000.00
-4-a-					
acciones emitidas				480,000.00	
acciones en circulación					480,000.00
-5-					
bancos				\$ 50,000.00	
equipo de reparto				8,620.69	
IVA acreditable				1,379.31	
accionistas					\$ 60,000.00
exhibición de las acciones suscritas por el Sr. José Martin, como sigue:					
	20 acciones	100%	10,000.00		
	200 acciones	50%	50,000.00		
	220 acciones		60,000.00		
-5a-					
acciones de aporte en deposito (orden)				\$ 10,000.00	
Depositantes de acciones de aporte (orden)					\$ 10,000.00
a)	20 acciones		10,000.00		
-6-					
bancos				\$ 65,000.00	
terrenos				120,000.00	
edificios				80,000.00	
accionistas					\$ 265,000.00

Caso práctico de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable

exhibición de las 530 acciones suscritas por el Sr. Juan Daniel						
-6a-						
acciones de aporte en deposito (orden)						\$ 200,000.00
Depositantes de acciones de aporte (orden)						\$ 200,000.00
	b)	400	200,000.00			
-7-						
Equipo de Oficina						\$ 35,000.00
Mercancías						56,034.48
IVA acreditable						8,965.52
documentos por cobrar						5,000.00
accionistas						\$ 105,000.00
-7a-						
acciones de aporte en deposito (orden)						\$ 315,000.00
Depositantes de acciones de aporte (orden)						\$ 315,000.00
	c)	210	105,000.00			
-8-						
emisión de bonos del fundador						\$ 100
José Martin		\$	23			
Juan Daniel			55			
Alejandro J.			22			
			<u>100</u>			
bonos del fundador emitidos						\$ 100
-9-						
exhibiciones decretadas						\$ 50,000.00
		socio a)	50,000.00			
accionistas						\$ 50,000.00
		socio a)	50,000.00			
-10-						
bancos						\$ 50,000.00
		socio a)	50,000.00			
exhibiciones decretadas						\$ 50,000.00
		socio a)	50,000.00			
-11-						
gastos de constitución						\$ 14,885.00
honorarios notario publico		\$	12,000.00			
pago de derechos			965			
IVA acreditable			1,920.00			
bancos						\$ 14,885.00

REGISTROS EN MAYOR

CAPITAL SOLICITADO		CAPITAL PENDIENTE DE AUTORIZAR		CAPITAL AUTORIZADO	
1)	480,000.00	2)	480,000.00	(1	480,000.00
S	480,000.00		-		480,000.00
CAPITAL SOCIAL		ACCIONES EN CIRCULACION		BANCOS	
	480,000.00	(4	480,000.00	(4a 5)	50,000.00
	480,000.00	S	480,000.00	6)	65,000.00
				10	50,000.00
				S	165,000.00
					14,885.00
					150,115.00
EDIFICIOS		EQUIPO DE OFICINA		MERCANCIAS	
6)	80,000.00	7)	35,000.00	7)	56,034.48
S	80,000.00	S	35,000.00	S	56,034.48
EMISION DE BONOS DEL FUNDADOR		BONOS DEL FUNDADOR EMITIDOS		EXHIBICIONES DECRETADAS	
8)	23.00		23.00	(8 9)	50,000.00
8)	55.00		55.00	(8	-
8)	22.00		22.00	(8	-
S	100.00		100.00	S	

REGISTROS EN MAYOR

EMISION DE ACCIONES		ACCIONES EMITIDAS		ACCIONISTAS		
3)	480,000.00	4a)	480,000.00	(3 4)	480,000.00	60,000.00 (5
S	480,000.00		-			265,000.00 (6
						105,000.00 (7
						50,000.00 (9
					480,000.00	480,000.00
					-	-
EQUIPO DE REPARTO		IVA ACREDITABLE		TERRENOS		
5)	8,620.69	5)	1,379.31	6)	120,000.00	
S	8,620.69	7)	8,965.52	S	120,000.00	
		11)	1,920.00			
		S	12,264.83			
DOCUMENTOS POR COBRAR		ACCIONES DE APOORTE EN DEPOSITO		DEPOSITO DE ACCIONES EN APOORTE		
7)	5,000.00	5a)	10,000.00		10,000.00 (5a	
S	5,000.00	6a)	200,000.00		200,000.00 (6a	
		7a)	105,000.00		105,000.00 (7a	
		S	315,000.00		315,000.00 S	
GASTOS DE CONSTITUCION						
	1,379.31					
	8,965.52					
	10,344.83					

Caso práctico de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable

AUTOPARTES ELECTRO-MECANICAS MEX, S.A.							
AUXILIAR DE ACCIONISTAS							
NOMBRE:	JOSE MARTIN PEREZ MALTA	DIRECCION:			MONTE CASINOS # 5		
FECHA	CONCEPTO	ACCIONISTAS			EXHIBICIONES		
		DEBE	HABER	SALDO	DEBE	HABER	SALDO
01/01/2011	VALOR NOMINAL DE 220 ACCIONES	110,000.00		110,000.00			
29/01/2011	EXHIBICION INICIAL		60,000.00	50,000.00	60,000.00		60,000.00
29/01/2011	PAGO EXHIBICION INICIAL					60,000.00	
31/03/2011	EXHIBICION DECRETADA		50,000.00	0.00	50,000.00		50,000.00
31/03/2011	PAGO DE EXHIBICION DECRETADA					50,000.00	0.00
	SALDO ACTUAL DE ACCIONISTAS			0.00			0.00
AUTOPARTES ELECTRO-MECANICAS MEX, S.A.							
AUXILIAR DE ACCIONISTAS							
NOMBRE:	JUAN DANIEL MARTINEZ FERRA	DIRECCION:			STA TERESA # 890 T.IV-10		
FECHA	CONCEPTO	ACCIONISTAS			EXHIBICIONES		
		DEBE	HABER	SALDO	DEBE	HABER	SALDO
01/01/2011	VALOR NOMINAL DE 530 ACCIONES	265,000.00		265,000.00			
29/01/2011	EXHIBICION INICIAL		265,000.00	0.00	265,000.00		265,000.00
29/01/2011	PAGO EXHIBICION INICIAL					265,000.00	
	SALDO ACTUAL DE ACCIONISTAS			0.00			0.00
AUTOPARTES ELECTRO-MECANICAS MEX, S.A.							
AUXILIAR DE ACCIONISTAS							
NOMBRE:	ALEJANDRO JAIMES ZANS	DIRECCION:			SIERRA MOJADA #346		
FECHA	CONCEPTO	ACCIONISTAS			EXHIBICIONES		
		DEBE	HABER	SALDO	DEBE	HABER	SALDO
01/01/2011	VALOR NOMINAL DE 210 ACCIONES	105,000.00		105,000.00			
29/01/2011	EXHIBICION INICIAL		105,000.00	0.00	105,000.00		105,000.00
29/01/2011	PAGO EXHIBICION INICIAL					105,000.00	
	SALDO ACTUAL DE ACCIONISTAS			0.00			0.00

AUTOPARTES ELECTRO-MECANICAS MEX, S.A.					
BALANCE GENERAL 31 DE MARZO DE 2011					
ACTIVO			CAPITAL		
<i>circulante:</i>					
BANCOS	\$	150,115.00	CAPITAL SOCIAL	\$	480,000.00
IVA ACREDITABLE		12,264.83			
MERCANCIAS		56,034.48			
DOCUMENTOS POR COBRAR		5,000.00			
total activo circulante		\$ 223,414.31			
<i>no circulante:</i>					
EQUIPO DE REPARTO	\$	8,620.69			
EDIFICIOS		80,000.00			
TERRENOS		120,000.00			
EQUIPO DE OFICINA		35,000.00			
GASTOS DE CONSTITUCION		12,965.00			
total activo no circulante		\$ 256,585.69			
TOTAL ACTIVO		\$ 480,000.00	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$	480,000.00
CUENTAS DE ORDEN					
CAPITAL SOLICITADO	\$	480,000.00			
(-) CAPITAL AUTORIZADO		480,000.00			
EMISION DE ACCIONES		480,000.00			
(-) ACCIONES EN CIRCULACION		480,000.00			
ELABORO:			REVISO:		
GERENTE UNICO			COMISARIO		

Caso práctico de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable



ANEXO 1

Para uso exclusivo de SRE

Consultas 3686 5100 Ext. 6419

Dirección General de Asuntos Jurídicos
www.sre.gob.mx

LUGAR Y FECHA:

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL PROMOVENTE JOSE MARTIN PEREZ MALTA

DOMICILIO PARA OIR CALLE AMAZONAS No. 123
RECIBIR FRACC. RIOS DE AMERICA C.P. 58234 TEL. 443 12-23-34
NOTIFICACIONES

PERSONAS AUTORIZADAS
PARA RECIBIR JOSE MARTIN PEREZ MALTA
LA RESOLUCION.

DENOMINACIÓN REFACCIONES ELECTRO-MECANICAS MEX.
SOLICITADA EN ORDEN REFACCIONES Y AUTOPARTES EL PISTON.
DE PREFERENCIA AUTOPARTES ELECTRICAS Y MECANICAS DUO

REGIMEN JURIDICO DE LA
PERSONA MORAL S.A.

 FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386-2466 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.

Llenar: a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Original y copia de pago derechos

* Ultima fecha de autorización del formato por parte de Oficialía Mayor: 6 de marzo de 2002

* Ultima fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15 de abril de 2002

SA-1

Caso práctico de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUCASALO 807 D.F. GUAYMAS, MORELIA, MICH.
CARRERA 1244-1122 TEL. 527-41140

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS
Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

FOLIO: 808487 SUCASALO 807
CANTIDAD EFECTIVAMENTE PAGADA: \$665.00
ESTADO: 807-41140
NOMBRE DEL CLIENTE: HERRERA GONZALEZ HUBO DANTE

570

DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
CLAVE DE REFERENCIA DEL DPA: 024-000165
CADENA DE LA DEPENDENCIA: 010200100000001

IMPORTE..... \$665
CANTIDAD PAGADA..... \$665

[Handwritten Signature]
FIRMA CLIENTE

CLAVE DE PAGO: 4386290415
CANTIDAD
1110003#ARELLANO10004#SONZALET 10005#LEONZAVILA 10017#66512
0000#4002 20002#808487 40003#807 40003#1244 40004#02
40005#1244 40006#1244 40007#1244 40008#1244 40009#1244 40010#1244
40011#1244 40012#1244 40013#1244 40014#1244 40015#1244

SELLO DIGITAL
SP:110003#ARELLANO10004#SONZALET10005#LEONZAVILA10017#66512
0000#4002 20002#808487 40003#807 40003#1244 40004#02
40005#1244 40006#1244 40007#1244 40008#1244 40009#1244 40010#1244
40011#1244 40012#1244 40013#1244 40014#1244 40015#1244

FORMA DE PAGO / COBRO

EFECTIVO	\$1,000.00
DEBITO MN	\$33.00
IMPORTE TOTAL M.N.: \$965.00	

**** ESTIMADO CLIENTE ****
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

ANEXO 2

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO **1600441**
EXPEDIENTE **20111600416**
FOLIO **110128161014**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **JOSE MARTIN PEREZ MALTA** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

REFACCIONES ELECTRO-MECANICAS MEX.

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Morelia, Mich. a 28 de enero de 2011

EL DELEGADO

LIC. MALCO GIBRAN GONZALEZ MACEDO



FOLIO _____
 EXPEDIENTE _____

AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES

(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA _____ SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO N° _____ ANTE LA FE DEL C. LIC. _____ FEDATARIO PUBLICO N° _____, DE LA CIUDAD DE _____, QUIEN CON FECHA _____, AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO Y SE USO EN EL MISMO EL PERMISO N° _____ DE FECHA _____ PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION

CON EL REGIMEN JURIDICO _____ HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

- DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS
- DE ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

NOMBRE DEL INTERESADO: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA RESOLUCION. _____

 FIRMA DEL INTERESADO

Horario de presentación: Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00
Llenado a máquina
Original y dos copias
Anexar: Dos copias del permiso
Dos copias del instrumento público
El original y dos copias simples
del comprobante de pago derechos
Realizar el pago en cualquier sucursal bancaria con
La forma DPA hoja de ayuda
Que puede bajar de la página de Internet, www.sre.gob.mx
En tiempo: exenta de pago
EXTemporaneo \$ 1,416.00

Conclusión.

Con el presente trabajo de investigación, he podido asentar las bases necesarias para constituir una sociedad Anónima, así como los conceptos básicos con los que aquellas personas interesadas en realizarla se deberán familiarizar para tener un mayor entendimiento de la misma.

Se mostro que existen diferentes maneras de constituirse en sociedad, dependiendo de las actividades comerciales y los fines económicos que se pretendan obtener, desarrollando un caso practico de una de las maneras mas comunes en que se puede realizar, es decir una sociedad anónima de capital variable, en la que se desarrollo el aspecto contable, legal, y administrativo al momento de que se lleva a cabo su constitución.

Se pretende dejar en claro que las sociedades anónimas, cualesquiera que sea la forma en que se constituyan, deberán cumplir con las obligaciones fiscales a que de lugar su actividad, mencionando los impuestos que por la naturaleza de las mismas deberán satisfacer. Y los organismos que para regular su buen funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones sociales, comerciales, y fiscales entre otras deberán crear al interior de la sociedad. Mismos que se establecen en la Ley General de Sociedades Mercantiles, como es el Consejo de Administración, y el Consejo de Vigilancia, designados por el poder supremo de la sociedad, es decir, la Asamblea General de Accionistas.

Todo esto es de gran importancia, tomando en cuenta que las sociedades anónimas, son un elemento importante en la economía del país, que impacta principalmente la generación de empleos, la creación de nuevas tecnologías y la satisfacción de necesidades de consumo, comerciales, y de servicios que el gobierno no puede cubrir, y en algunos casos que no son de su competencia.

Este tipo de sociedades es una de las mas comunes debido a las bondades que ofrece a los accionistas, y aunque el anonimato que se infiere de su nombre ha desaparecido prácticamente a la obligatoriedad de que los títulos representativos de su capital; es decir la acciones, deban ser nominativas, aun protege la economía particular del socio.

BIBLIOGRAFIA.

CURSO DE CONTABILIDAD DE SOCIEDADES TRIGESIMA TERCERA EDICION 2006.

Báez González, Gustavo. Librería de Porrúa hnos. y cía., S.A.de C.V.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LEYES COMPLEMENTARIAS.

Actualizada al 1º de Febrero de 2007.

www.sre.gob.mx

www.sat.gob.mx

www.economia.gob.mx

CERVANTES AHUMADA, Raúl, *Títulos y operaciones de crédito* Editorial Herrera, Nueva Edición,

MASCAREÑAS Juan, *Manual de Fusiones y adquisiciones de empresa*, España, MC. GRAW HILL, 1996, 342 p.

MORALES María Elena, *Contabilidad de Sociedades*, México DF. , MC. GRAW-HILL, 1996, 254P.

MORENO FERNÁNDEZ Joaquín, *Contabilidad de Sociedades*, México DF. IMCP, 1996, 323 p.

PERDOMO MORENO Abraham, *Contabilidad de Sociedades Mercantiles*, México DF. , ECAFSA, 1998, 404 p.

PONCE GÓMEZ Francisco, PONCE CASTILLO Rodolfo, *Nociones de Derecho Mercantil*, México DF. , EDITORIAL BANCA Y COMERCIO, 2001, 369 p.

QUEVEDO CORONADO Ignacio, *Compendio de Derecho Mercantil*, ADDISON WESLEY LONGMAN, EDICIÓN 1998, 320 p.

RESA GARCÍA Manuel, *Contabilidad de Sociedades*, México DF. , ECAFSA, 2000, 384p.

TENA RAMÍREZ Felipe, *Derecho Mercantil*, PORRÚA, 1999

LEYES

Ley General de Sociedades Mercantiles

Ley de Títulos y Operaciones de Crédito

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Código Fiscal de la Federación

CCDF

- **SOCIEDADES MERCANTILES Y COOPERATIVAS**

Ley general de sociedades mercantiles

Quinta edición

Editorial porrúa. México 1799.

- **SOCIEDADES MERCANTILES**

García Rendón Manuel

Instituto tecnológico de Monterrey

Editorial Harla, tercera edición, México 1993

- **PAGINA DE INTERNET**

Ley de Sociedades Mercantiles